

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

L.S.C No. 110013110003-2015-00702-00

1.- El anterior despacho comisorio diligenciado visible a folios 390 y s. s., **se tiene por agregado** al expediente y se pone en conocimiento de los interesados por el término y para los fines establecidos en el art. 37 del C. G. del P.

2.- Atendiendo a las solicitudes elevadas por la parte actora, en los memoriales que anteceden (folios 435 y ss.), mediante TELEGRAMA, **REQUIÉRASE** al secuestre designado, para que de manera inmediata proceda a rendir cuentas de su gestión, so pena de iniciar el incidente de exclusión.

3.- Correspondería proferir la sentencia de instancia, de no ser porque el despacho advierte que, no se encuentra ajustada a derecho la partición, razón por la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 508-5 del C. G. del P., **ORDENA** su rehechura, atendiendo las siguientes observaciones:

Incluir las actuaciones relevantes dentro del proceso, como son el auto que ordena el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, diligencia de inventarios y avalúos, auto que aprueba la diligencia, auto que decreta la partición, etc.

Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días, a los apoderados de las partes, contados a partir de recibo de la comunicación, para que proceda a **rehacer el trabajo de adjudicación**, conforme lo arriba citado. **Comuníqueseles telegráficamente.**

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

L.S.C No. 110013110003-2015-00702-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá – Sala de Familia en providencia del 7 de julio de la presente anualidad.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA